	<b>ACUERDO No. 007 de 2020</b>	<b>PROCESOS NORMATIVOS</b>
		NUMERO: 007 de 2020
		Página 2 de 8

Que de acuerdo con el artículo 365 superior los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la ley 1753 de junio del 2015 denominado Plan Nacional de Desarrollo, Todos por un Nuevo País, señala que se deben realizar; "Acciones coordinadas de los operadores del sistema para mejorar la administración de justicia y la gestión judicial. ...y fortalecer el grado de coordinación entre los operadores de servicios de justicia".

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).


Que la honorable Corte Constitucional en sentencia C- 426 de 2002, estableció que "el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un pilar fundamental de la estructura de nuestro actual Estado Social de Derecho, en cuanto contribuye decididamente a la realización material de sus fines esenciales e inmediatos como son, entre otros, los de garantizar un orden político, económico y social justo, promover la convivencia pacífica, velar por el respeto a la legalidad y a la dignidad humana y asegurar la protección de los asociados en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas". Esta sentencia está en concordancia con la sentencia T-766 del 31 de julio de 2008, en la que precisó que "ha advertido esta Corporación en múltiples oportunidades, el derecho de acceso a la administración de justicia o también denominado derecho a la jurisdicción, hace parte fundamental del debido proceso porque materializa el valor de justicia, hace efectivo el deber del Estado de administrar justicia y garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (preámbulo y artículos 1º y 2º superiores)...".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que Colombia es un estado social de derecho, multiétnico y pluricultural, con un marco jurídico especial de protección a los grupos étnicos.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, contenido en un Anexo Técnico, hace referencia explícita a la importancia de implementar a nivel territorial los sistemas Locales de Justicia, con la "generación de una serie de espacios presenciales de participación territorial...en ejecución de programas y proyectos relacionados con Sistemas Locales de Justicia". En el mismo sentido, señala que se deben gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia informal en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los Sistemas Locales de Justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios de acuerdo al análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos. Asimismo, considerar los mecanismos



	<b>ACUERDO No. 007 de 2020</b>	<b>PROCESOS NORMATIVOS</b>
		NUMERO: 007 de 2020
		Página 3 de 8

alternativos para la solución de conflictos como escenarios de prevención y salidas tempranas que permitan la descongestión territorial del Sistema, coadyuvando a mejorar la percepción de la ciudadanía en relación con la gestión del Estado, con engranajes sistémicos territoriales y con una gestión orientada a resultados.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 002 del 14 de junio de 2017, mediante la cual se determinan los "Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, y lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera". El parágrafo 1, artículo 25, reza: "La Procuraduría General de la Nación invita al gobierno a fortalecer los Sistemas Locales de Justicia, para garantizar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía en los territorios en esta materia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) para el posconflicto, e invita a los gobernadores y alcaldes para que informen oportuna y efectivamente a la entidad sobre situaciones de riesgo de la población objeto"

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.


Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Corinto Unido por un Desarrollo Integral e Incluyente", en el eje estratégico Vida paz y Reconciliación, impulsa el trabajo articulado entre la institucionalidad y las comunidades étnicas, las juntas de acción comunal y los campesinos, diseñando estrategias orientadas a potenciar la convivencia, el fortalecimiento y la visibilización de las comunidades étnicas y su empoderamiento territorial. De tal manera que una de las estrategias fuertes del actual gobierno es el sistema local de justicia como instancia de coordinación y articulación para alcanzar ambientes de paz y convivencia entre las comunidades.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que en merito a lo anterior expuesto,



	<b>ACUERDO No. 007 de 2020</b>	<b>PROCESOS NORMATIVOS</b>
		NUMERO: 007 de 2020
		Página 4 de 8

## ACUERDA.

### CAPÍTULO I CREACIÓN Y COMPOSICION.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Creación del Sistema Local de Justicia. Créase el Sistema Local de Justicia del Municipio de Corinto -Cauca-, como instancia de coordinación de los operadores de justicia con amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, (planes, programas y proyectos) encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia establecido en Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Objetivo General del Comité Local de Justicia. Es fortalecer la coordinación entre la justicia propia (indígenas y afro), justicia comunitaria (Comités de convivencias de las JAC, centros de conciliación, conciliadores en equidad, conciliadores en derecho); Justicia Administrativa (Personeros, Inspectores de Policía, Comisaría de Familia), Justicia Formal u ordinaria (Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores), la administración municipal (alcalde o su delegado/ Secretario de Gobierno) y la Comunidad (representada por delegados de las JAC y el sector campesino), a través de la creación del Sistema Local de Justicia como espacio colectivo de gestión, reflexión y fortalecimiento colectivo de la política pública en la aplicación de justicia en un territorio multicultural y pluriétnico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Composición del -SLJ- El Sistema Local de Justicia del Municipio de Corinto – Cauca estará integrado por:

1. Alcalde Municipal y/o su delegado.
2. Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces
3. **Representantes de la justicia formal:**
  - Un Juez Promiscuo Municipal (o del Circuito)
  - Un Fiscalía Local y/o Seccional.
  - Uno del Cuerpo Técnico Investigativo.
  - Un delegado de la Investigación Judicial (SIJIN).
  - Un delegado de la defensoría del pueblo.
4. **Representantes de la justicia administrativa:**
  - Un(a) Comisaría de Familia.
  - Los Inspectores de policía del municipio.
5. **Representantes del Ministerio Público:** Personería Municipal.





## ACUERDO No. 007 de 2020

PROCESOS  
NORMATIVOS

NUMERO: 007 de  
2020

Página 5 de 8

6. **Representantes de las Juntas de Acción Comunal:** Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOCOMUNAL y el Presidente de ASOCOMUNAL.
7. **Representantes de la Justicia Comunitaria:** Un representante de los Conciliadores en Equidad.
8. **Representantes de la Jurisdicción Especial Indígena:** Un representante del resguardo indígena del Municipio de Corinto.
9. **Representantes de las comunidades afrodescendientes:** Un representante de cada uno de los consejos comunitarios.
10. **Representantes de las comunidades campesinas:** Un representante de las comunidades campesinas.
11. **Representantes de las víctimas:** un representante de las víctimas.
12. El Coordinador de los conciliadores en equidad.
13. El Coordinador de la Casa de Justicia y/o Centro de Convivencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.


### CAPITULO II.

#### OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA.

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivos del -SLJ-.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Corinto -Cauca- tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de manera articulada con la Administración Municipal, la política pública de acceso a la Justicia, los planes, programas y proyectos que sean necesarios para fortalecimiento Local de la Justicia.
2. Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia comunitaria, justicia especial indígena, justicia especial de comunidades afrocolombianas, de otras instituciones y de las organizaciones de la sociedad civil que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades afrocolombianas en el Municipio, teniendo en cuenta el derecho de los campesinos y conservando el debido respeto con la justicia ordinaria.
4. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento de los órganos que integran el Sistema Local de Justicia en Corinto.
6. Elaborar e implementar el plan de acción del Sistema Local de Justicia.



	<b>ACUERDO No. 007 de 2020</b>	<b>PROCESOS NORMATIVOS</b>
		NUMERO: 007 de 2020
		Página 6 de 8

7. Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la Justicia.
8. Restablecer la confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
9. Las demás que el Sistema Local de Justicia considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos.


**ARTÍCULO QUINTO. Coordinación del Sistema Local de Justicia.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Corinto Cauca, será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local Departamental y/o Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de convocar las reuniones y llevar la memoria institucional del Sistema local de Justicia -SLJ-.

**ARTICULO SEPTIMO. Funciones del Sistema Local de Justicia.** En cumplimiento de los objetivos propuestos tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la gestión interinstitucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requiera el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento del cumplimiento de la misión de los actores de justicia que integran el Sistema Local de Justicia.
3. Promover la coordinación de los actores de justicia y facilitar a los usuarios el acceso a la Justicia a través de brigadas móviles de atención.
4. Contribuir junto con la Administración Municipal en el diseño de la política de justicia enmarcada dentro de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
5. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal u ordinaria, no formal y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios en la zona urbana y rural, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limiten el acceso a la justicia.
7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Sistema Local de Justicia y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que cuente del avance del acceso a la justicia en la región.
10. Formular, implementar y hacer seguimiento y evaluación al plan de acción.



 <p>CONCEJO MUNICIPAL CORINTO CAUCA <i>Con calidad y compromiso</i></p>	<p><b>ACUERDO No. 007 de 2020</b></p>	<p>PROCESOS NORMATIVOS</p>
		<p>NUMERO: 007 de 2020</p>
		<p>Página 7 de 8</p>

11. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
12. Las demás que determine el Sistema Local de Justicia de Corinto.

**ARTÍCULO OCTAVO. Reglamento Interno de Funcionamiento.** El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

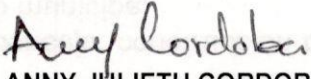
**ARTÍCULO NOVENO. Controles.** La Personería Municipal, procuraduría y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Corinto – cauca.


**ARTICULO DECIMO: Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y previa sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Corinto Cauca, a los Veinticinco (25) días del mes de febrero de 2020.

  
**RÓDRIGO RIVEROS**  
 PRESIDENTE

  
**ANNY JULIETH CORDOBA**  
 SECRETARIA GENERAL

	<b>ACUERDO No. 007 de 2020</b>	<b>PROCESOS NORMATIVOS</b>
		NUMERO: 007 de 2020
		Página 8 de 8

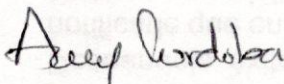
Corinto Cauca, 25 de febrero de 2020.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CORINTO CAUCA.**

**HACE CONSTAR:**

Que el Proyecto de Acuerdo 005 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CORINTO -CAUCA”**. Presentado por el alcalde; fue estudiado y debatido en sus dos (2) sesiones reglamentarias, correspondientes, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) y el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) respectivamente.

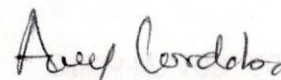
La Secretaria General,

  
ANNY JULIETH CORDOBA

**REMISION.**

En Corinto Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), remito al Despacho de la Alcaldía Municipal, el ACUERDO N° 007 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CORINTO -CAUCA”**. Para lo de su cargo; constante de original y copia, con 8 folios cada uno.

La Secretaria General,

  
ANNY JULIETH CORDOBA

*Rulo  
Daly Johanna B  
26-FEB-2020  
9:00 AM*